

# HISTORIAS DE LA “MALA VIDA”. SEXO, JUEGO Y ALCOHOL

## SEXO (II): INFIDELIDAD, ADULTERIO Y PERDÓN

Una tipología documental que, aunque no muy abundante, nos permite observar la incidencia de la infidelidad conyugal y el perdón por parte de los afectados en la sociedad española de la Edad Moderna, es la carta de remisión por adulterio. Estos documentos se denominaban técnica y expresivamente en la Castilla de la época: **cartas de perdón de cuernos**. Las cartas de perdón tenían como objetivo probar y perdonar a una persona incurso en litigio por alguna causa y una de ellas podía afectar al ámbito conyugal.

Es cierto que esta documentación sólo nos informa sobre la infidelidad por parte de la mujer, pues era la que estaba tipificada como delito en la legislación vigente. El Fuero Juzgo, las Partidas y los Ordenamientos de Cortes son bastante prolijos en los asuntos relativos a la mujer, especialmente en los aspectos relacionados con el matrimonio y las causas de su ruptura y, por supuesto, el Derecho Canónico, que será inflexible en estas cuestiones y, en todas ellas, la mujer es siempre considerada autora del delito, a la que se debe castigar. En la legislación, a veces, se incluye en el mismo grupo de “desviaciones” la prostitución y el adulterio, pero, como hemos visto al tratar el sexo venal, para la sociedad de la época la primera era tolerada y admitida, sin embargo el adulterio era considerado como una de las seis especies de lujuria: la simple fornicación, el adulterio, el incesto, el estupro, el rapto y el vicio contra la naturaleza.

El Fuero Juzgo es bastante explícito en el título IV del Libro III, dedicado a los “adulterios y fornicios” en el que se especifican los posibles casos en los que se contravenía la norma y los castigos que debían aplicarse. Esta normativa dejaba a instancias del marido la venganza que pudiera tomar contra su esposa y el co-reo.

Las Partidas son aún más explícitas. Según establecían, sólo se castigaba el adulterio de la mujer porque éste deshonor al marido, pero no al contrario. Los castigos impuestos aparecen más diversificados e incluso se establece la posibilidad del perdón de la mujer por parte del marido. Las penas que se establecen son azotes, reclusión en monasterio o la pérdida de dote y arras.

Por su parte, los Ordenamientos de Cortes, desde las celebradas en Alcalá en 1348 y 1441, recogen disposiciones relativas a las mujeres casadas que mantenían relaciones fuera del matrimonio. Las penas se establecían en relación a la categoría social

de cada una de ellas e insisten en como, entre los casos de ruptura de la convivencia marital, figura el adulterio por parte de la mujer, pero nada dicen si el adúltero es el marido.

El hecho de que el adulterio del marido no era castigado en el mismo grado que el de la mujer lo demuestra, además de la carencia de legislación específica, la inexistencia de acusaciones realizadas por mujeres o la práctica habitual de que los monarcas indultasen, en ocasiones, a los asesinos de mujeres adúlteras.

Al ser considerado el adulterio como un delito, era necesario presentar una acusación y la mujer, individualmente o con el amante, sería sometida a las penas estipuladas. Pero lo que nos interesa, en estos momentos, no es la acusación en sí misma, sino el momento en el que los maridos acuden al escribano y otorgan la carta de perdón, unas veces con la finalidad de que la mujer regrese a su lado, otras para anular el vínculo matrimonial.

El documento que presentamos es una carta de perdón de cuernos otorgada en Sevilla, en la escribanía de Mateo de Almonacir en 1 de abril de 1625. La escritura es curiosa en un doble aspecto. En primer lugar, porque en esta carta el perdón no se concede a la mujer, sino al amante. Concretamente, Diego Martín concede el perdón a Juan de los Reyes contra el que se había querellado – y había sido encarcelado – por cometer adulterio con su mujer, María de los Ángeles, con la condición de que en adelante no tuviera ningún tipo de trato con ella. En segundo lugar, por el jocoso dibujo que aparece al margen, quizás realizado por algunos de los escribanos o por el oficial encargado de escriturar el documento. Junto a la tipología documental: "perdón de cuernos", aparece una cabeza de un macho cabrío con unas grandes cuernos y la leyenda: "éste es". Y es que el chiste, la mofa, nunca ha dejado de acompañar a este tipo de situaciones.

## **BIBLIOGRAFÍA**

- VIÑA BRITO, Ana: "La carta del perdón de cuernos en la documentación notarialcanaria del siglo XVI", *Revista de Historia Canaria*, nº 187. La Laguna-Tenerife, 2005.
- GONZÁLEZ ZALACAÍN, Roberto J.: "El adulterio en el siglo XVI: la carta de "perdón de cuernos", en *Revista Canarii*, 2008.



**Archivo Histórico Provincial de Sevilla**  
**C/ Almirante Apodaca, nº 4**  
**41003 Sevilla**  
[informacion.ahp.se.ccul@juntadeandalucia.es](mailto:informacion.ahp.se.ccul@juntadeandalucia.es)  
Telf.: 955 118051-671536318  
Fax: 955120190